

INDICE

1.	LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN	1
2.	PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE “ENSAYOS DE GLUTEN y ALÉRGENOS EN ALIMENTOS”	2
2.1	Objetivo	2
2.2	Finalidad del programa.....	2
2.3	Alcance de acreditación	2
2.4	Ensayos.....	2
2.5	Informes de ensayo	2
2.6	Marca de acreditación.....	3
2.7	Referencias	3

1. LOS PROGRAMAS DE ACREDITACIÓN

Se entiende por *Programa de Acreditación* a un grupo de ensayos que es necesario ejecutar en su totalidad para lograr una finalidad concreta, de forma que si solo se ejecutan algunos de ellos la finalidad no se logra. Normalmente, la finalidad obedece a un marco reglamentario, aunque no necesariamente.

ENAC pone a disposición de los laboratorios acreditados la posibilidad de acreditarse para *programas de acreditación* como una forma de potenciar que los laboratorios se doten de todas las herramientas analíticas y que éstas formen parte de su alcance de acreditación para ofrecer la totalidad del servicio analítico demandado de manera totalmente acreditada.

El objetivo principal de establecer Programas de Acreditación es aportar una información clara al mercado y, en su caso, a las autoridades competentes, de los laboratorios que están acreditados en la totalidad de los ensayos requeridos para lograr la finalidad del programa.

Los programas de acreditación se identificarán explícitamente en los alcances de acreditación haciendo mención, generalmente, a la finalidad que persiguen.

El solicitar la acreditación para un Programa de Acreditación o sólo para algunos de los ensayos es una decisión del solicitante.

Cuando se modifiquen los Programas (p.e. por la inclusión de nuevos ensayos), en caso de que el laboratorio quiera mantener la acreditación para el programa, deberá ampliar su alcance de acreditación consecuentemente. En cada caso se establecerá el periodo de transición correspondiente.

Los programas de acreditación pueden llevar aparejados condiciones particulares para el uso de la *marca* ENAC.

2. PROGRAMA DE ACREDITACIÓN DE “ENSAYOS DE GLUTEN Y ALÉRGENOS EN ALIMENTOS”

2.1 Objetivo

El objetivo fundamental de establecer este Programa de Acreditación, es aportar información clara al mercado, y en su caso, a la autoridad competente, de los laboratorios que están acreditados en los ensayos de alérgenos requeridos para determinar sustancias que causan alergias o intolerancias en alimentos y bebidas, en adelante alimentos.

2.2 Finalidad del programa

El programa está dirigido a la “Determinación de sustancias o productos que causan alergias o intolerancias” y consiste en el conjunto de los principales ensayos necesarios para dar cumplimiento al Artículo 21 del Reglamento CE nº 1169/2011 para declarar en el etiquetado las sustancias o productos que causen alergias o intolerancias.

2.3 Alcance de acreditación

Se indicará “Ensayos para la información sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias en el etiquetado de los alimentos, conforme al Reglamento CE nº 1169/2011” y se hará una mención a este programa. En el caso de que el laboratorio esté acreditado, para todos los ensayos a los que se refiere el programa, solo para unos alimentos concretos, se sustituirá el término “alimentos” por el nombre específico de los alimentos para los que tiene acreditados todos los ensayos.

2.4 Ensayos

Para optar a la mención indicada en apartado 2.3, el alcance de acreditación deberá incluir al menos los siguientes ensayos, necesarios para identificar las principales sustancias o productos que causan alergias o intolerancias alimentarias: Gluten, Huevo, Cacahuets, Soja, Leche (proteínas), Dióxido de azufre y sulfitos, Frutos de cascara: almendra, avellana y nuez.

2.5 Informes de ensayo

Teniendo en cuenta la finalidad de los ensayos de alérgenos, un resultado negativo (inferior al límite de cuantificación) podrá informarse además como “No detectado” (siempre acompañado del límite de cuantificación).

También podrán incluir otras informaciones específicas relativas al etiquetado del producto concreto ensayado, cuando se haya acordado con el cliente. Por ejemplo, sobre como informar de un determinado ingrediente o destacar la presencia de un determinado alérgeno que haya sido detectado.

2.6 Marca de acreditación

Es de aplicación el documento CEA-ENAC-01; no obstante las informaciones específicas indicadas en el apartado anterior no es necesario que se identifiquen como no amparadas por la acreditación.

En las ofertas, presupuestos y solicitudes el laboratorio podrá hacer valer que su acreditación incluye el programa de acreditación para “Ensayos de productos o sustancias que causan alergias o intolerancias”.

Se podrá incluir en un informe de resultados la mención “Laboratorio acreditado para el Programa de Acreditación de ensayos de gluten y de alérgenos” si todos los resultados de los ensayos realizados del programa están amparados por la acreditación.

2.7 Referencias

Reglamento CE nº 1169/2011

“El presente documento se distribuye como copia no controlada. Puede consultar su revisión en la página web de ENAC, en el apartado “documentos” o internamente en red”.